del mes de Agosto de 1889; año 46 de la Independencia y 26 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios.—Alcedo Andreu.—J. Antonio Noboa.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, para su promulgación.

Palacio Nacional de Gobierno, Santo Domingo, Capital de la República, el día 27 de Agosto de 1889; 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2818--RESOLUCION del C. N. votando la suma de $17.500 á favor del Sr. Valentín Domínguez, súbdito español, en reparación de los perjuicios que le irrogó su encarcelamiento por una autoridad del distrito de Puerto Plata.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Considerando: Que del protocolo presentado á este Alto Cuerpo por órgano del señor Cónsul de S. M. C. Don Andrés Gomez y Pintado, se desprenden pruebas suficientes para establecer que el súbdito español señor Valentín Domínguez fué injustamente encarcelado y expulsado por el Gobierno de la República;

Considerando: Que la República tiene empeño en demostrar que si alguna que otra vez, por equivocaciones inherentes á la política y de que no hay Estado que se libre, algún ciudadano natural ó extranjero, sufre sin motivo fundado encarcelamientos, el Gobierno es bastante honrado para indemnizarlos del mejor modo posible,

RESUELVE:

Art. 1º Se vota la suma de diez y siete mil quinientos pesos fuertes, á favor del señor Valentín Domínguez, súbdito español,

como justa reparación de los perjuicios que se le irrogaron por una autoridad del Distrito de Puerto Plata en el año 1883, mandando sea pagada en las formas acostumbradas en estos casos.

Art. 2º La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 19 días del mes de Agosto de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente.—Luis A. Bermúdez.—Los Secretarios.—José M. Béras.—J. A. Noboa.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Setiembre de 1889; año 46 de la Independencia y 27 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio.—Sánchez.

Núm. 2819.—RESOLUCION del C. N. aceptando en todas sus partes la concesión otorgada por el P. E. en fecha 8 de Mayo del año 1889 (1) al Sr. Gral. José Caminero, para establecer un ferrocarril.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Vista la concesión otorgada por el Poder Ejecutivo al ciudadano General Don José Caminero para construír una vía férrea del Sur al Norte de la República;

Considerando: que el progreso del país necesita para su desarrollo de vías de conducción fáciles, que á la vez sirvan para

(1) V. núm. 2737.